

Artículo 3°. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrán los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 20 de junio de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de julio de 1989, por la que se modifica la de 10 de marzo de 1989, por la que se desarrollaba el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, de Cofradías de Pescadores.

El Decreto 143/1989, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, que reguló las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo el requerimiento de incompetencia del Consejo de Ministros, obliga por el nuevo articulado redactado y su cláusula derogatoria, a dar nueva redacción a diversos preceptos de la Orden de 10 de marzo de 1989.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo Único.

La Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 40/1989, de 1 de marzo de Cofradías de Pescadores, queda modificada en los siguientes artículos:

Los apartados 1 y 2 del artículo 11 quedan redactados así:

« 1.º El censo electoral constará de dos agrupaciones, una de trabajadores y otra de empresarios que se relacionarán en listas separadas.

a) En la lista de la agrupación de trabajadores se incluirán:

1.º A todas aquellas personas que presten sus servicios retribuidos a salario o a la parte, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica, en actividades extractivas pesqueras o marisqueras.

2.º A todas aquellas personas que, por cuenta propia, realicen de forma habitual, personal y directa, actividades extractivas pesqueras o marisqueras, siempre que constituyan su medio fundamental de vida. Se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo se dedique predominantemente a actividades

extractivas pesqueras o marisqueras y de ellas obtenga los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y a las de los familiares a su cargo, aun cuando, con carácter ocasional, realicen otras actividades no específicamente pesqueras o marisqueras.

3.º A los socios de cooperativas del sector que realicen su trabajo en actividades extractivas pesqueras o marisqueras, excepto los Presidentes de las mismas.

b) En la lista de la agrupación de empresarios se incluirá cualquier persona física o jurídica que realice una actividad empresarial como armador, noviero o titular de instalaciones pesqueras y reciban la prestación de servicios de los trabajadores incluidos en el apartado a) anterior. También se incluirán en esta agrupación los Presidentes de las Cooperativas del Mar.

2. Las personas descritas en los distintos apartados del punto 1 de este artículo serán censadas siempre que desarrollen su actividad en el sector artesanal o de bajura, dentro del límite de aguas jurisdiccionales adyacentes al litoral andaluz. En otro caso, deberán solicitarlo.

Igualmente, a las personas descritas en el punto 1 de este artículo, se les exigirá el requisito de llevar ejerciendo actividades pesqueras o marisqueras y cotizando al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar, como mínimo tres meses en el momento de la elaboración del censo electoral o estar en posesión del carnet de mariscador durante dicho período.

Se exceptúa del requisito anterior:

a) A quienes hayan ejercido la actividad extractiva pesquera o marisquera como mínimo tres meses y se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral en situación de desempleo y demandante de empleo en las oficinas del Instituto Social de la Marina o situación asimilable al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

b) A quienes hayan ejercido la actividad extractiva pesquera o marisquera como mínimo tres meses y hayan cesado en la misma para realizar tareas de representación política o sindical, en cuya situación se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral».

El apartado 1 del artículo 12 queda redactado así:

«1. Las candidaturas estarán constituidas por listas cerradas elaboradas y propuestas por entidades jurídicas de naturaleza asociativo-empresarial o sindical, cuya implantación sea como mínimo provincial a por el número de cofrades establecido en el apartado 3.c del artículo 5 del Decreto 40/1989, de 1 de marzo, modificado por el Decreto 143/1989, de 20 de junio. En dichas listas sólo podrán incluirse como elegibles aquellas miembros de la Cofradía que lleven dos años, como mínima, en el ejercicio de actividades pesqueras o marisqueras y no sean empleados de la Cofradía. Se presentarán en la Mesa Electoral durante los 25 días siguientes a los dos que tiene ésta para resolver las reclamaciones que se presentasen».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo y ejecución de la Orden de 10 de marzo de 1989, modificada por la presente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidas al concurso de ascenso al grupo I entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de confor-

midad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo I entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros, s/n, el día 13 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo II entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo II entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n, el día 13 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes a tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo III entre el personal laboral al servicio de la

Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por lo que se convoca concurso de ascenso al Grupo III entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo I de la Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n, el día 14 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

Los aspirantes o tales grupos deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación por cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ascenso al grupo IV entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y se indica lugar, día y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base séptima de la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1989 (BOJA de 26 de mayo), por la que se convoca concurso de ascenso al Grupo IV entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, he resuelto:

1. Aprobar la lista de admitidos que figura, expuesta como Anexo I de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación en cada uno de las provincias Andaluzas.

2. Aprobar la lista de excluidos que figura expuesta como Anexo II de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en los de las Delegaciones de Gobernación.

3. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. A tal efecto la oportuna documentación se presentará exclusivamente, en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta.

4. Las pruebas de aptitud para aquellos grupos de plazas que se indican en el Anexo II de la Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 1989 (BOJA 26 de mayo), tendrán lugar, el día 14 de septiembre de 1989, a las 18 horas, excepto para la del grupo de plazas denominado Auxiliar Administrativo, clave DO1, que se efectuará el día 15 de septiembre de 1989 a las 10 horas, ambas en el Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» n.º 2 de Sevilla, sito en Bda. de los Carteros s/n. Los participantes en esta última prueba